

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 157-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 24 de mayo del 2019

<p><b>Expediente N°:</b> ECT-2019-038 <b>SIGED:</b> 201900080416 <b>Procedimiento:</b> Exoneración de compensaciones por interrupción programada <b>Asunto:</b> Evaluación de Solicitud <b>Solicitante:</b> ELECTRO SUR ESTE S.A.A. <b>Fecha de interrupción programada:</b> 2 de junio de 2019 <b>CODOSI:</b> 406736</p>
---

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante el documento N° GO-435-2019, presentado el 17 de mayo de 2019, ELECTRO SUR ESTE SAA. (en adelante, ESE) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por el corte programado para el 2 de junio de 2019 en la SET Chuquibambilla, Celdas de salida alimentador de media tensión CQ01, CQ02 y CQ03, entre las 07:00 y las 16:00 horas (9 horas), para trabajos asociados al proyecto "Adquisición de Equipos de Protección y Control".

**2. ANÁLISIS**

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 3 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Respecto al alcance del proyecto "Adquisición de equipos de Protección y Control"**

Según ESE, la finalidad de los trabajos es realizar el remplazo de equipos de protección y control en los alimentadores de Media Tensión CQ01\_22.9 kV, CQ02\_22.9 Kv, CQ03\_22.9 kV. en la SET Chuquibambilla.

Los trabajos comprenden el desmontaje de los equipos actuales, el montaje de los interruptores nuevos, los transformadores de corriente de los sistemas de medición y la puesta en servicio de los mismos:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	02 junio 2019 desde las 07:00 hasta las 16:00 (9 horas)																		
		07:00	07:15	07:35	10:30	15:00	15:30	15:55	16:00	16:30										
		06:45	07:00	07:15	07:35	10:30	15:00	15:30	15:55	16:00	16:30									
1	Charla de 5 minutos																			
2	Revelado de linea																			
3	Señalización y amarillado de planos existentes																			
4	Desmontaje de Recloser Existente																			
5	Desmontaje de transformadores de corriente																			
6	Desmontaje de estructura de soporte de recloser existente																			
7	Montaje de canales de acople para base de recloser NOJA POWER																			
8	Montaje de poste base para recloser NOJA POWER																			
9	Montaje Recloser NOJA POWER																			
10	Conexionado para integracion Nivel 1, 2 y 3																			
11	Conexionado de salidas auxiliares - Recloser NOJA POWER																			
12	Pruebas de control y salidas auxiliares																			
13	Puesta en servicio de Recloser NOJA POWER																			
14	Pruebas de comunicación (SCADA ELSE)																			

Es necesario señalar que el proyecto mencionado no está asociado al Plan de Inversiones de Transmisión. Asimismo, tampoco cumple con ninguno de los Criterios Generales establecidos en el Procedimiento.

- 2.5 Al respecto, el numeral 5.2.1 inciso e) de la Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Resolución N° 616-2008-OS/CD, define qué se debe entender por reforzamiento o expansión de redes, señalando que se considera como expansión, los trabajos que necesariamente requieran corte de servicio para la incorporación de nuevas instalaciones y reforzamiento de redes al cambio de componentes existentes, cuya finalidad sea incrementar la capacidad original de las instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la demanda. También considera como reforzamiento de redes, los cambios de tecnología cuya finalidad sea incrementar la confiabilidad original del sistema, siempre que a juicio de Osinergmin merezca esta calificación.

En el presente caso, la “Adquisición de Equipos de Protección y Control” que implica los trabajos de desmontaje de los equipos actuales, el montaje de los interruptores nuevos, los transformadores de corriente de los sistemas de medición y la puesta en servicio de los mismos en la SET Chuquibambilla, descritos en los fundamentos anteriores, son actividades que no forman parte de un Proyecto y están asociados a actividades de mantenimiento que no tienen por finalidad incorporar nuevas instalaciones o cambio de componentes que propicien el incremento de la capacidad original de las instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la demanda. Tampoco corresponde a cambios tecnológicos cuya finalidad sea incrementar la confiabilidad original del sistema.

- 2.6 Por lo expuesto, la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ESE, no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 inciso e) de la Base metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- 2.7 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar improcedente la solicitud efectuada por ESE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ELECTRO SUR ESTE SAA., materia del documento N° GO-435-2019.



**Aldo Mendoza Basurto**  
**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**  
**División de Supervisión de Electricidad**

---

<sup>1</sup> En caso no estuviere conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.